

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210066700**.

Vistas las gestiones de notificación de la parte pasiva, el Despacho no las tiene en cuenta, por cuanto la parte actora realizó la notificación de que trata el artículo 8° Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 8° Ley 2213 de 2022) y las mezcló con las disposiciones del C. G. del P., lo que genera total confusión, puesto que se le indicó a la pasiva tanto en el citatorio como en el aviso de notificación que:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a que el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Lo anterior, por cuanto los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, no establecen que el citatorio y el aviso de notificación tales términos.

Así las cosas, se reitera que la parte actora deberá:

“Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota>/Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación..”

Por lo anterior, la parte actora deberá proceder con la notificación en debida forma de la parte ejecutada, bajo las formalidades del Estatuto Procesal, como fue puesto de presente en el mandamiento de pago, esto es, remitiendo el citatorio de notificación y de ser efectivo este, proceder con el envío del aviso de notificación, poniendo de presente tanto en el citatorio como el aviso de notificación los datos de contacto del Juzgado, para de esta forma se pueda tener por notificado al extremo pasivo y si este guarda silencio dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Despacho otorga el termino de dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 121, hoy 18 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140684fa4ef0b7e6941bd86975b11aa5582690f3feec885d7cbffee4e34d054**

Documento generado en 14/10/2022 04:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>